



CUT: 243501-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0025-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 28 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 243501-2024, presentado por Moisés Rayner Lozano Párraga, identificado con DNI N° 19874880, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG y sus modificatorias establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA; asimismo, en el numeral 3.5 del artículo 3, establece que para *“obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola, por lo que la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO o la que haga sus veces en el Gobierno Regional respectivo, en la evaluación de solicitudes para obtener el derecho acuícola en las categorías AREL y AMYPE, según corresponda, exigirá el cumplimiento de la acreditación de la disponibilidad hídrica”*;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, en ese contexto, el administrado, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto

Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando los siguientes documentos: solicitud de inicio de trámite utilizando el Formato N° 01 y Formato N° 02 de acreditación de disponibilidad hídrica previsto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, adjuntado croquis para el desarrollo de la actividad acuícola;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0030-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 27.01.2025, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua, concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 1 415.966 m³/año para el proyecto, recomendando la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola del río La Virgen, con especie Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*). En la margen derecha donde se ubica el proyecto el administrado deberá dejar diez (10) metros de ancho de Faja Marginal, ubicándose en sistema de coordenadas UTM (Datum WGS 84), sector Machu en el distrito de Huasichanca – Huancayo.

| Denominación de Punto | Coordenadas UTM WGS84 | | Altitud (msnm) |
|-----------------------|-----------------------|-----------|----------------|
| | Este (m) | Norte (m) | |
| a | 468225 | 8637574 | 3 462 |
| b | 468244 | 8637596 | 3 458 |
| c | 468263 | 8637624 | 3 457 |

Que, de conformidad con lo Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y a lo establecido en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícola, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, teniendo como fuente de agua del río La Virgen a favor del proyecto acuícola de Moisés Rayner Lozano para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de nivel AREL, cuya acreditación hídrica es de **1 415.966 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

| Nombres del Titular | | DNI N° | | Unidad Operativa | | Ubicación Política | | | |
|--|-------------|----------|-----------|--|-----------|--|-------------|--|--------------|
| Moisés Rayner Lozano Párraga | | 19874880 | | "Estanque Proyectoado" | | Sector | Distrito | Provincia | Departamento |
| | | | | Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S | | | | | |
| | | | | Este (m) | Norte (m) | Machu | Huasichanca | Huancayo | Junín |
| | | 468247 | 8637593 | | | | | | |
| Fuente Natural de Agua | | | | Uso de Agua | | Punto de Captación Proyectoado | | Punto de Devolución Proyectoado | |
| Unidad Hidrográfica | Clase | Tipo | Nombre | Clase | Tipo | Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S | | Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S | |
| | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Este (m) | Norte (m) |
| 49966 | Superficial | Río | La Virgen | Productivo | Acuícola | 468211 | 8637557 | 468251 | 8637618 |
| Distribución Mensual del Volumen Acreditado (m ³ /año): 1 415,966 | | | | | | | | | |
| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | | | | |
| 120260 | 108622 | 120260 | 116381 | 120260 | 116381 | | | | |
| Jul | Ago. | Set | Oct | Nov | Dic | | | | |
| 120260 | 120260 | 116381 | 120260 | 116381 | 120260 | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a Moisés Rayner Lozano, poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Junín, del Gobierno Regional de Junín y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO.

JAIS/RMR